

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-7368 *Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Construcción Nueva SET Puerto 55/12 kV. Líneas Subterráneas AT 55 kV. Sub. Cacicedo-Sub. Puerto y Sub. Nueva Montaña-Sub. Puerto, en los términos municipales de Santander y Camargo.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Construcción Nueva SET Puerto 55/12 Kv. Líneas Subterráneas AT 55 Kv. Sub. Cacicedo-Sub. Puerto y Sub. Nueva Montaña-Sub. Puerto promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., queda encuadrado en el grupo 4, letra b), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.- Objeto, localización del proyecto, descripción. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1.- Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es aumentar la fiabilidad del suministro y mejorar la reordenación de las redes de media tensión en la zona portuaria de Santander, así como poder atender a los futuros incrementos de la demanda prevista en el Puerto de Santander. Igualmente, para la mejora de dicha fiabilidad, se hace necesario conectar las subestaciones de Cacicedo y Nueva Montaña con la nueva subestación de Puerto, mediante líneas de Alta Tensión a 55 Kv.

Las instalaciones se ubicarán en los TT. MM. de Santander y Camargo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2.- Descripción de las actuaciones

El proyecto incluye:

Construcción de la nueva subestación (SE) de Puerto y adecuación SE de Cacicedo.

El circuito existente de la LAT a 55 kV. Cacicedo – Nueva Montaña que une ambas Subestaciones, se va a interrumpir, y aprovechar un tramo de la canalización y conductor subterráneo para conexonar la Sub. de Cacicedo con la Sub. de Puerto. Para ello es necesario realizar nuevas canalizaciones y tendido de conductor entre la Sub. de Puerto y la cámara de empalmes proyectada.

Se realizará una nueva canalización ente la Sub. de Cacicedo y la nueva Sub. de Puerto que albergará un nuevo circuito. Con esta solución, ambas Subestaciones quedarán conectadas con dos circuitos.

Se aprovechará la canalización existente desde la Sub. de Nueva Montaña hasta la arqueta proyectada en las cercanías de la cámara de empalmes para tender un el circuito que conexonará la Sub. de Nueva Montaña y la nueva Sub. de Puerto.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Los tramos subterráneos del proyecto tienen las siguientes características:

Sub. Cacicedo – cámara de empalmes TC (punto nº17 planos): tendrá una longitud de 2.700 metros en SC con conductor RHZ1-RA-2OL 36/66 1x800AL + H 205 mm² Cu

Cámara Empalmes TC (punto nº17 planos) – Sub. de Puerto: tendrá una longitud de 950 metros en TC con conductor RHZ1-RA-2OL 36/66 1x800AL + H 205 mm² Cu

Sub. Nueva Montaña – cámara de empalmes TC (punto nº17 planos): En este tramo de línea se aprovecha la canalización existente del circuito que se va a desmontar de la LAT Cacicedo – Nueva Montaña, hasta una arqueta. La longitud de este tramo es de 255 metros con conductor RHZ1- RA-2OL 36/66 1x800AL + H 205 mm² Cu. Para conectar la arqueta con la cámara de empalmes se proyecta un tramo de canalización en DC de 25 metros de longitud.

Subestación Puerto

Edificio: Para la ubicación de los equipos de control, protección, comunicaciones y servicios auxiliares, se construirá un edificio de hormigón pretensado de dimensiones 20,40 x 8,25 metros y una altura máxima de 6,25 metros.

El color de las fachadas estará acorde con el entorno y las indicaciones de las ordenanzas urbanísticas municipales. Asimismo, se instalará un cierre perimetral formado por postes galvanizados y malla de simple torsión con recubrimiento plástico, de 2,40 metros de altura libre desde el exterior.

Movimiento de tierras

Retirada de capa vegetal del terreno.

Excavación hasta cota -0,8 metros.

Instalación de malla inferior.

Relleno hasta cota 0,20 metros.

Trabajos de obra civil

Construcción de la totalidad de las cimentaciones de la aparatenta a instalar.

Canalizaciones de cable de control necesarias para conexiones de los equipos con el edificio de control.

Construcción de la bancada del transformador de potencia e instalación del depósito de emergencia prefabricado.

Instalación del edificio de celdas de control prefabricado.

Montajes electromecánicos

Montaje de las estructuras para la aparatenta de 55 y 12 Kv. en el parque de intemperie y montaje de dicha aparatenta.

Montaje del transformador de potencia.

Instalación de las celdas de MT en el edificio de control.

Instalación de elementos de protección, control y comunicación necesarios.

Realización de instalaciones auxiliares (alumbrado, fuerza, ventilación, etc.) tanto en el edificio, como en el parque de intemperie.

Conexión del aparatenta del parque.

Conexiones de control y pruebas

Canalizaciones para líneas eléctricas

Los trabajos necesarios para la realización de las zanjas de canalizaciones, incluirán:

Apertura de zanjas de las siguientes dimensiones:

Zanjas para simple circuito: (profundo x ancho) 1,55 x 0,65 metros.

Zanjas para doble circuito: 1,55 x 1,20 metros.

Zanjas para triple circuito: 1,80 x 1,20 metros.

Capa de arena fina de 10 cm. de espesor para disposición de cables de potencia.

Disposición en capa de los cables de potencia.

Disposición de capa de arena fina de 25 cm de espesor.

Relleno de tierras, arena todo-uno o zahorras de 5 cm de espesor en capas compactadas.

Disposición de un tubo de diámetro 160 para instalación de cable de fibra óptica.

Relleno de tierras, arena todo-uno o zahorras de 15 cm de espesor en capas compactadas

Instalación de placas de protección de PE, cubriendo la proyección en planta de los cables.

Relleno de tierras, arena todo-uno o zahorras de 10 cm en capas compactadas.

Señalización de la canalización mediante cintas de 150 cm de ancho con indicativos de alta tensión, que cubran toda la proyección de la línea.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Subestación de Cacedo

Obra civil consistente en la realización de cimentaciones para la nueva apartamentación, arquetas y canalizaciones de paso de cables.

Instalación de estructuras metálicas para soporte de botellas de entrada de línea y el soporte del equipo híbrido que conecta la línea de entrada con las barras de la subestación.

1.3.- Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., y el Órgano Sustantivo la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

2.- Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo, Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, remite a la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 31 de agosto de 2018 y nº de registro E 12671, escrito informando de entrega por parte del promotor de: Solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, y Documento Ambiental conjunto para los 3 proyectos (Nueva subestación Puerto 55/12 kV, Sistema 55/12 kV.T.m. Santander; Líneas subterráneas A.T. 55 kV. Sub. Cacedo-sub. Puerto y sub. Nueva Montaña-sub. Puerto. TT.MM. de Santander y Camargo; Ampliación SE Cacedo 55/12 kV.. Nueva posición línea 55 kV.. T. M. Camargo.

Continuando con el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 23 de noviembre de 2017 se procede a iniciar la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados, con número de registro de salida, en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Resp.
Dirección General de Cultura (S 17532)	X
D.G. del Medio Natural (S 17533)	X
D. G. de Urbanismo S 17534)	
D. G. de Ord. del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (S 17535)	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (S 17536)	X
Demarcación de Costas de Cantabria (S 17537)	X - X
Autoridad Portuaria de Santander (S 17538)	
AENA (S 17539)	X
Confederación Hidrográfica del Cantábrico (S 17540)	X
Ayuntamiento de Camargo (S 17541)	
Ayuntamiento de Santander (S 17542)	X
ARCA (S 17543)	
Ecologistas en Acción (S 17544)	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Demarcación de Carreteras. del Estado en Cantabria: 18-12-2017 (Registro entrada E 18342).

Ayuntamiento de Santander: 21-12-2017 (E 37693).

Demarcación de Costas de Cantabria: 21-12-2017 (E 37849) y 07-02-2018 (E 1873).

AENA: 27-12-2017 (E 19077).

Dirección General de Cultura: 4-01-2018 (E 81).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: 26-01-2018 (E 3764).

Dirección General de Ordenación del Territorio y E. A. U.: 23-02-2018 (E 2952).

Dirección General del Medio Natural: 21-02-2018 (E 2818).

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria: Informa en respuesta al escrito de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria de lo siguiente:

1º.- Las instalaciones proyectadas afectan de manera directa a las zonas de protección asociadas a la Autovía S-10, carretera N-623 y Autovía A-67, por lo cual la documentación que se tramite debe incluir en sus planos las citadas infraestructuras y las líneas que limitan las zonas de dominio público y servidumbre. Se hace notar que la definición geométrica de dichas zonas tiene su inicio en el pie del talud que conforma la explanada de la autovía en la zona, y que en dichas zonas se establecen las limitaciones impuestas en los artículos 29 y siguientes de la precitada Ley y concordantes de su Reglamento General.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

2º.- La situación de las estaciones de Cacicedo y Puerto se consideran en líneas generales, ajustada a lo dispuesto en la antedicha Ley

3º.- La línea subterránea que suministra a la Subestación Puerto deberá ser corregido en su trazado, desplazando el punto de cruce con la S-10 en dirección Santander hasta quedar fuera de la zona de influencia del enlace existente. Dicha circunstancia viene obligada por la presente ejecución de un proyecto que modifica parcialmente el citado enlace y sus ramales.

4º.- Las actuaciones incluidas en el proyecto requieren autorización administrativa a otorgar por esta Demarcación con carácter previo al inicio de las mismas. A tal fin se remitirá la oportuna solicitud, acompañada de la documentación precisa para definir las con exactitud, incluyendo en esa documentación las líneas citadas en los anteriores apartados y garantizando el cumplimiento de las limitaciones legales asociadas.

5º.- Con el cumplimiento de las condiciones expuestas en los puntos anteriores, se informa favorablemente el proyecto presentado, desde el punto de vista medioambiental.

Ayuntamiento de Santander: Hace una breve descripción del proyecto y su ubicación, y finalmente concluye:

El estudio presentado pone en evidencia el conocimiento de la realidad física, biológica y socioeconómica del área dando un uso al territorio compatible con la conservación de los valores ambientales que hay en el medio. En consecuencia y a la vista del estudio en todos sus aspectos, la construcción no afecta sustancialmente a puntos de interés geológico, ni, de igual forma, hidrología y vegetación, ya que la observable está absolutamente degradada, ocupada casi totalmente por el casco urbano y sin presentar prácticamente ningún rastro de la vegetación potencial del territorio.

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar:

La respuesta a la consulta a la Demarcación de Costas de Cantabria, se realiza en dos informes. El primero registrado en la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, con fecha 21 de diciembre de 2017 y nº de registro E 37849, expone:

En primer lugar, hace un breve resumen del proyecto de referencia y continúa diciendo:

Todas las actuaciones sobre las que se solicita informe se encuentra en terrenos emergidos fuera de la demarcación marina noratlántica, cerca de las aguas de transición del Puerto y Bahía de Santander. Se encuentran por tanto fuera del ámbito de aplicación de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.

Analizada la correspondiente documentación, desde las competencias de la Subdirección General para la Protección del Mar, se informa que las actuaciones se localizan fuera del ámbito de la demarcación marina noratlántica, no siendo por tanto necesario la emisión del informe de compatibilidad con la estrategia marina establecido en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. Siempre que las actuaciones se realicen con las adecuadas precauciones, que impidan la llegada de residuos y contaminantes a las aguas de la Bahía de Santander y, a través de estas, a las aguas de la demarcación marina noratlántica, no resulta previsible que el proyecto pueda tener efectos apreciables sobre las competencias ejercidas por esta Subdirección General.

El segundo informe, registrado en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria con fecha 07 de febrero de 2018 y nº de registro E 1873, también comienza haciendo una breve descripción del proyecto, para continuar diciendo:

La nueva subestación proyectada se sitúa en terrenos pertenecientes a la zona de servicio del Puerto de Santander que no tiene características físicas de la ribera del mar y que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.11 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se regula por la legislación específica portuaria.

La línea subterránea de alta tensión proyectada entre la subestación de Cacicedo y la nueva subestación Puerto discurre por terrenos urbanizados de los municipios de Camargo y Santander, sin afectar a terrenos pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre ni afectados por sus zonas de servidumbre según el deslinde provisional vigente en este tramo de costa (pendiente de revisión y que, por tanto, podría tener modificaciones en vía administrativa). Como actuación complementaria, se contempla el tendido de un nuevo conductor por una canalización existente que accede a la subestación Nueva Montaña, cuyo tramo final está afectado en parte por la zona de servidumbre de protección según el citado deslinde provisional. Sin perjuicio de la autorización del órgano competente, se considera que la actuación es compatible con la normativa de costas (que prohíbe con carácter general, las líneas aéreas de alta tensión tanto en el dominio público marítimo-terrestre como en su zona de servidumbre de protección).

Por lo que se refiere al medio marino, dado que las actuaciones se localizan fuera del ámbito de la demarcación marina noratlántica, no es necesario la emisión del informe de compatibilidad previsto en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Siempre que las actuaciones se realicen con las adecuadas precauciones, que impidan la llegada de residuos y contaminantes a las aguas de la Bahía de Santander y, a través de esta, a las aguas de la demarcación marina, noratlántica, no resulta previsible que el proyecto pueda tener efectos apreciables sobre el medio marino.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

AENA:

En relación con el procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto Construcción nueva SET Puerto 55/12 Kv. SUB Cacedo-SUB Puerto y SUB Nueva Montaña-SUB Puerto.

Una vez revisada la documentación remitida, no tiene comentarios que hacer al respecto.

Dirección General de Cultura.

Considerando la información obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada y teniendo en cuenta las características del proyecto, se informa:

Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

La respuesta a la consulta, por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se estructura en varios apartados:

En primer lugar, realiza una breve descripción del proyecto y una enumeración de los antecedentes administrativo. Seguidamente realiza un análisis del documento ambiental (alternativas, identificación de impactos, seguimiento ambiental...), enumerando las zonas con posible afección (Canal de Raos, Arroyo San Martín, masa de agua subterránea Santander-Camargo, código 012-009, incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en el PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento, código ES018ZCCM1801200009. Finalmente realiza una serie de consideraciones en relación con las competencias del Organismo de Cuenca, a saber:

PRIMERA: Las actuaciones proyectadas afectan a dominio público hidráulico y su zona de policía, por lo que la ejecución del proyecto requiere la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

SEGUNDA: En relación con los impactos sobre la morfología de los cauces, a su régimen hidrológico y a la inundabilidad, deberán considerarse las siguientes medidas:

Medidas preventivas:

Se debe evitar la rectificación y canalización de cauces de cualquier orden, la utilización de terraplenes de drenaje transversal para resolver los cruzamientos con cursos de agua y la concentración del drenaje de varios cursos no permanentes de agua a través de una sola estructura.

Se deberán respetar en todo momento los regímenes de corrientes de los cauces afectados, así como el desarrollo de los usos reglamentarios establecido para el dominio público hidráulico y sus zonas de afección.

Se deberá incluir la prohibición expresa de establecer vertederos de materiales en zona de policía de cauces, salvo que cuenten con la correspondiente autorización del Organismo de cuenca. Además, no podrán realizarse acopios importantes de material en zonas de fuertes pendientes, ni se podrán mantener taludes desnudos o no estabilizados, para reducir el riesgo de incorporación de materiales finos o gruesos a los cauces por desprendimiento o escorrentía.

Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía legalmente establecida que, en su caso, se consideren precisas para la ejecución de las obras, requerirán la previa autorización del Organismo de cuenca.

Medidas correctoras

Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía legalmente establecida, que hayan sido autorizadas por el Organismo de cuenca, se demolerán a la finalización del plazo establecido para la finalización de los trabajos, reponiendo la zona de su ubicación al estado anterior a la actuación

TERCERA: De cara a evitar los impactos potenciales sobre la vegetación de ribera, deberán contemplarse las siguientes medidas:

Las actuaciones se llevarán a efecto de modo que no resulte afectada durante las obras, ni con posterioridad, la vegetación de ribera y las márgenes.

En caso de que durante la ejecución de los trabajos se produjesen afecciones a la vegetación de ribera o las márgenes, deberán realizarse los trabajos de restauración de riberas y protección de márgenes que resulten necesarios para devolver el cauce a sus condiciones iniciales.

CUARTA: De cara a evitar os impactos potenciales sobre la calidad del agua superficial y subterránea deberán contemplarse, además de las medidas propuestas por el promotor, las siguientes:

Deberá prestarse especial atención para evitar que durante las obras se produzcan derrames de combustibles o aceites provenientes de la maquinaria al cauce, así como vertidos incontrolados de material de obra (hormigones, arenas, etc.)

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Las operaciones que comportan riesgos de vertidos accidentales se realizarán en una zona habilitada al efecto (impermeabilizada y canalizada) en el parque de maquinaria o bien balsas de limpieza de cubas y balsas de decantación. Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de operaciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en la zona habilitada al efecto dentro del parque de maquinaria. Dicha zona estará condicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos últimos se infiltren en el suelo o lleguen al río.

Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas, requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

Dirección General del Medio Natural:

Realiza una descripción de la actuación enumerando los diferentes trabajos de obra civil y el marco legal y normativa aplicable. Seguidamente analiza los objetos de conservación:

Montes: La actuación no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

Espacios naturales protegidos. Red Natura 2000: El ámbito de actuación corresponde a un entorno industrial.

La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

El ámbito de actuación se encuentra igualmente fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, así como fuera del ámbito territorial de cualquier hábitat de interés comunitarios del anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

Especies invasoras: En el ámbito de actuación hay presencia documentada de especies alóctonas invasoras incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras.

Identificación y evaluación de afecciones:

Teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones, cabe la posibilidad de que se produzcan condiciones favorables a la propagación de especies invasoras durante las obras

La actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000

No se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia, tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat.

No obstante, lo anterior, con la finalidad de evitar la propagación, en todos los trabajos de movimientos de tierras y eliminación de la vegetación, se considerarán las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras anteriormente mencionadas.

Dirección Gral. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

La respuesta a la consulta de esta Dirección General se estructura en diferentes apartados. A saber:

Objeto del informe, descripción del proyecto y localización: Se realiza una breve descripción del proyecto, su objeto y localización. Asimismo, se enumera el marco jurídico de aplicación en relación con la ordenación del territorio en la zona de actuación.

Plan de Ordenación del Litoral (Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre) y Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral (Decreto 51/2010, de 26 de agosto):

Los municipios de Camargo y Santander están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Protección del Litoral de Cantabria. Esta normativa tiene la finalidad de dotar de una protección integral y efectiva a la franja costera, así como el establecimiento de criterios para la ordenación del territorio de los municipios costeros de Cantabria. Para ello el modelo territorial propuesto en dicha Ley, se asienta en tres pilares: el área de protección, el área de ordenación y las actuaciones integrales estratégicas.

Según la documentación aportada y de acuerdo con la cartografía del anexo I de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), la actuación se sitúa sobre categorías de ordenación no afectando a categorías de protección ni a proyectos singulares de interés regional.

Las redes proyectadas son subterráneas y atraviesan el sistema general territorial, ámbito excluido del POL y la categoría de ordenación área periurbana (AP). La subestación del puerto se localiza sobre un sistema general territorial.

De acuerdo con el artículo 59 del POL, el régimen jurídico de los sistemas generales territoriales es el de su legislación específica.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Por otro lado, en el área de ordenación y de acuerdo con el artículo 46, son usos autorizables según la clasificación urbanística del suelo, los usos contemplados en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, para los suelos urbanizables y rústicos, sin perjuicio de las limitaciones que al respecto establezca la legislación sectorial o el planteamiento territorial urbanístico.

En lo referente al Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC) que se aprueba por Decreto 5/2010, de 26 de agosto, publicado el 7 de octubre de 2010 en el BOC extraordinario núm. 25, por el perímetro de la parcela discurre la senda GRL 30 aunque la actuación no afecta a la misma.

Normas Urbanísticas Regionales (Decreto 65/2010, de 30 de septiembre):

Las Normas Urbanísticas Regionales, aprobadas por Decreto 65/2010, de 30 de setiembre, establecen unas disposiciones, contenidas en el Título I, que tienen carácter orientador para la elaboración de los Planes Generales de Ordenación Urbana. En este caso, el ámbito del proyecto afecta a municipios con planteamientos urbanísticos que, por su antigüedad, no se han redactado teniendo en cuenta estos principios ni los de la legislación vigente. Estos municipios son: Camargo (PGOU 1988) y Santander (1997)

En relación con las infraestructuras las NUR, en su art. 8 indican que "Se potenciará la eficacia y eficiencia de las instalaciones e infraestructuras actualmente existentes frente a la construcción e implantación de otras nuevas".

Las nuevas infraestructuras discurren, en su mayor parte, bajo viales existentes y aprovechando canalizaciones existentes, en la medida de lo posible, salvo la nueva subestación del puerto.

El informe finaliza con la siguiente conclusión:

A la vista del proyecto no se realizan observaciones referidas a la necesidad de incluir la valoración de determinados efectos sobre el medio ambiente, a los que hace referencia la legislación sobre ordenación del territorio, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

Para finalizar el trámite de consultas, con fecha 08-05-2018 y con nº 2018GCELCE057672, se registra en el Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria solicitada por el promotor a requerimiento de dicho Organismo en sus consideraciones a las consultas. Además, y con fecha 17-05-2018 y con nº de registro 2018GCELCE061708, se presenta en el citado Registro electrónico, modificado del trazado del proyecto, que también fue requerido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

3.- Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1.- Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie para el edificio de la nueva subestación Puerto, que albergará los equipos de control, protección, comunicaciones, servicios auxiliares y celdas será de unos 190 m², a lo que habría que añadir los aproximadamente 3.700 m. de zanjas de diferentes tamaños para albergar las nuevas líneas.

Acumulación con otros proyectos: las instalaciones del proyecto están situadas en una zona totalmente antropizada, sin que por sinergia o acumulación dicho proyecto suponga generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: Los únicos recursos naturales consumidos consisten en muy pequeñas cantidades de agua en el proceso de construcción y mantenimiento, así como también una utilización muy reducida de energía eléctrica en los mismos procesos. En cualquier caso, la utilización de recursos naturales es insignificante.

Generación de residuos: Los residuos producidos en la fase de construcción se gestionarán como residuos de construcción y demolición (RCDs) por gestor autorizado. En la fase de funcionamiento los residuos generados serán únicamente los propios del mantenimiento de instalaciones y equipos, que serán adecuadamente gestionados y entregados a gestores autorizados. Por tanto, se considera que la generación de residuos no es significativa.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada y siempre y cuando se cumplan todas las indicaciones en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es bajo.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

3.2.- Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

- a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo ocupado y ya degradado por otras instalaciones industriales.
- b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: El área ocupada por las instalaciones se encuentra actualmente en su mayor parte hormigonada y en cualquier caso degradada por la presencia antrópica en la zona.
- c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aunque las instalaciones están próximas a núcleos urbanos con alta densidad demográfica, las características de la instalación, (conductores enterrados) hacen que esta no influya en la importante presencia humana. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3.- Estudio de alternativas.

El promotor analiza en su documento ambiental, las siguientes alternativas:

Alternativa 0: o de no actuación, que se desestima debido a los beneficios que supone el proyecto, así como a la necesidad de satisfacer la demanda de energía en la zona, con garantías de seguridad y regularidad.

Alternativa 1: Es la alternativa elegida para la instalación de la SE. Esta alternativa geográfica es la mejor posible, dada su cercanía al área industrial del puerto, la proximidad a las líneas eléctricas, la limitación al mínimo de las áreas de excavación y la minimización del impacto paisajístico.

Alternativa 2: Trazado aéreo. Aunque es más fácil de ejecutar y más asequible económicamente, se desecha esta alternativa por su mayor aficción al medio ambiente que la alternativa elegida.

3.4.- Elementos significativos del entorno.

Medio físico:

El clima: es de tipo atlántico, templado y húmedo, las lluvias son abundantes y repartidas, con precipitaciones medias en torno a 1.300 -1.500 mm anuales.

Geología: El área de estudio está formado por unidades geológicas que comprenden rocas de edades que van, desde el Triásico al Cuaternario reciente, entre los que destacan las playas y marismas. A su vez, cobran importancia en diversos sectores las cubetas de descalcificación y los rellenos antrópicos, especialmente en la franja costera y que sirvieron para ganar terreno al mar.

Edafología: La mayor parte de la zona de estudio se encuentra ocupada por suelos de carácter urbano y antrópico y sin valor alguno. En ciertas zonas se reconocen suelos del tipo Gleysol, que son Suelos pantanosos o inundados a menos de 50 cm de profundidad la mayor parte del año, con policromía prominente. Dentro del área encuentra presencia el tipo gleysol eútrico, gleysol rico o muy rico en nutrientes o bases (Ca, Mg, K, Na), al menos en alguna parte entre los 50 cm de profundidad.

Hidrografía: La zona de estudio se sitúa dentro de la zona de influencia de la bahía de Santander. El principal aporte de agua dulce procede del río Miera, que desemboca en la margen derecha de la Bahía, en lo que se conoce como la ría de Cubas. La Bahía de Santander recibe también los aportes de otros ríos de menor entidad, a través de las rías de Boo, Solía y Tijero, localizadas en su zona más interna. La bahía de Santander tiene la configuración típica de los estuarios de la cornisa cantábrica, aunque debido a las numerosas modificaciones hidromorfológicas respecto a su situación original (rellenos, canalizaciones, dragados, etc.) se han alterado sustancialmente su comportamiento hidrodinámico y régimen sedimentario.

Medio biológico:

Vegetación: La vegetación potencial del municipio, es decir la que ocuparía los suelos en caso de no haber intervenido la mano del hombre, se corresponde con la Serie cantabroeskalduna relicta de la alsina y encina híbrida *Lauro nobilis-Querceto ilicis sigmetum*. Pero, sin embargo, la vegetación actual que puede observarse en la zona ocupada por el proyecto objeto de este estudio está absolutamente degradada, ocupada casi totalmente por el casco urbano, y sin presentar prácticamente ningún rastro de la vegetación potencial del territorio.

Fauna: El grupo faunístico más importante en el entorno de la actuación es el de las aves. La existencia de importantes extensiones de fangos intermareales y zonas de lagunas y marismas en el entorno de la bahía de Santander determina que sea una zona frecuentada por diferentes especies de aves que la utilizan como área de refugio, nidificación, descanso y alimentación. Relativamente próximo al proyecto se encuentra el entorno de la Dársena Sur de Raos donde se ha registrado un buen número de especies acuáticas, tanto en migración como en invernada, pudiendo criar alguna de ellas. En el entorno de la zona de actuación nos encontramos también con especies de pequeño tamaño que encuentran su refugio en matorrales y setos de linderos y fincas, como jilgueros, gorriones o vencejos.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Dado que el entorno de la zona de estudio está fuertemente antropizado, no hay una representación destacada del grupo de los mamíferos. Únicamente nos encontramos con algunos de pequeño y mediano tamaño como: el ratón de campo, el erizo común, la rata común, la musaraña, la comadreja y la Rata de agua.

Los reptiles se encuentran representados por el Lagarto verdinegro, la lagartija roquera, etc.

Los anfibios están circunscritos a los márgenes de las escasas zonas acuáticas, y se encuentran especies como Sapillo pintojo ibérico, sapo común, sapo partero común y rana común (Rana perezi). También es probable la presencia de la Salamandra común (Salamandra salamandra), tritón jaspeado...

Medio perceptual:

Paisaje: En lo referente a la red de espacios protegidos, el proyecto objeto de estudio no se sitúa en ninguno de ellos. Por lo que respecta a la Red Europea Natura 2000, el área del presente estudio no entra dentro de ninguno de los Lugares de Importancia Comunitaria, ni dentro de ningún lugar de Zona de Especial protección para la Aves ZEPAS, ni dentro de ninguna Reserva de la Biosfera.

En el interior de la bahía de Santander se localiza el Lugar de Interés Comunitario Dunas del Puntal y estuario del Miera (LIC ES1300005), sin embargo, el LIC se encuentra en su totalidad en la margen derecha de la bahía y no se verá afectado por el presente proyecto. En cuanto a hábitats, en las proximidades de la zona de estudio se encuentra la zona de la laguna de Raos, la cual podría considerarse un hábitat prioritario por tratarse de una laguna litoral. Sin embargo, este entorno natural, no se verá afectado por el proyecto.

Por otra parte, el paisaje que rodea a la infraestructura proyectada es de tipo industrial, estando formado por instalaciones portuarias y por las naves industriales del Polígono Industrial de Raos en su orilla sur. Al este se encuentran varias vías de comunicación (ferrocarril y autovía).

Patrimonio cultural: La zona en la que se pretende el proyecto objeto del estudio no se encuentra localizada dentro de las zonas o lugares arqueológicos documentados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria. Aunque en el entorno próximo se encuentre el Dique de Gamazo, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, no se verá afectado por el proyecto.

3.5.- Características del potencial impacto.

En el documento ambiental se identifican las principales acciones y elementos que pueden producir impacto sobre el medio, que son:

Fase de construcción: Aunque es una fase reducida en el tiempo, concentra la mayor parte de los impactos por la necesidad de adaptar el terreno a las necesidades de acceso y obra y por la utilización de maquinaria (bulldozers, retroexcavadoras, motoniveladoras, rodillos, hormigoneras, camiones y grúas). Las acciones de la actuación que generarán efectos sobre el medio serán:

- Creación de accesos y viales
- Creación de parques de maquinaria o zonas de operaciones
- Cimentación y zanjas
- Incremento de tráfico
- Empleo

Creación de accesos y viales: Tanto la subestación (SE) como las líneas soterradas contempladas en el proyecto, se encuentran enclavadas en zona urbana por lo que no será necesario habilitar nuevos accesos.

Creación de zona de operaciones (parque de maquinaria): La utilización de maquinaria más o menos pesada en la obra supone la dedicación de espacios de suelo para su estancia y mantenimiento. De igual manera, el almacenamiento y uso de materiales de construcción requieren la utilización de suelos.

Los efectos vienen definidos fundamentalmente por el riesgo de contaminación de suelos por vertidos y/o derrames accidentales (aceites, fuel, etc.) o por excedentes de hormigón, chatarras, etc., así como la compactación de los horizontes del suelo.

Cimentación y zanjas: La obligada construcción de los cimientos de la SE y de las zanjas producirá efectos como: pérdida (ocupación) de suelo, destrucción de la cubierta vegetal, alteración del paisaje, generación de escombros y sobrantes de excavación, emisión de polvo, generación de ruidos y molestias a la fauna, acentuación de procesos erosivos y posible enturbiamiento de las aguas.

Incremento del tráfico: En la fase de ejecución habrá un aumento del tránsito de vehículos pesados (de difícil cuantificación) por los viales del entorno, aunque no es previsible que influya de forma significativa sobre la fluidez del tráfico o la seguridad en la carretera. Derivados de este tránsito, se producirán efectos como emisión de polvo y partículas en los caminos y accesos, generación de ruidos, emisión de gases de combustión en vehículos y maquinaria, etc.

Empleo: Como efecto positivo se puede considerar la contratación de personal de forma directa o indirecta.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Fase de funcionamiento: Aún, siendo la fase más dilatada en el tiempo del proyecto, los efectos sobre el medio ambiente serán bastante menos numerosos, aunque con mayor incidencia temporal. Las acciones que generarán efectos sobre el medio serán:

- Presencia física de la subestación
- Generación de residuos
- Generación de vertidos
- Emisiones
- Tráfico de vehículos y maquinaria

Presencia física de la subestación: Produce impactos principalmente físico-naturales, que persisten durante toda la vida de las infraestructuras, generando impactos visuales sobre el paisaje al modificar la morfología de la zona. Asimismo, el recinto cerrado de la subestación supone interferencias con el tránsito habitual de los diferentes servicios que se realizan en la zona, aumentando los riesgos e impactos producidos en la zona.

Generación de residuos: El funcionamiento de la estación genera residuos considerados peligrosos como; aceites, trapos contaminados, envases, etc.

Generación de vertidos: Las aguas residuales de carácter sanitario se conducirán a la red de saneamiento general existente. En lo referente a agua pluviales, se entiende que no estarán contaminadas, puesto que todos los almacenamientos estarán bajo techo. No habrá por lo tanto equipos ni instalaciones al aire libre susceptibles de generar escorrentías contaminadas. También existe el riesgo de vertidos accidentales de aceite y combustibles provenientes de vehículos y maquinaria, así como de los equipos de la subestación.

Generación de emisiones: Las actividades que se desarrollen en el área pueden generar emisiones, en forma de humos y/o ruidos provenientes del tránsito de vehículos y al propio funcionamiento de la subestación. Se incluirían también las emisiones de radiación electromagnética de la propia SE.

Tráfico de vehículos: Provocará todo tipo de emisiones achacables al funcionamiento de vehículos y maquinaria, si bien como el tráfico será muy puntual (labores de mantenimiento), su incidencia será muy limitada.

Fase de abandono: La fase de abandono, si se produjese esta, sería a muy largo plazo y tendría como efecto la presencia de la infraestructura sobre el medio (sin ningún servicio) lo cual implicaría la permanencia de parte de los impactos que se ocasionaban en la fase de funcionamiento, aumentados por el deterioro y falta de mantenimiento y que serían: Afecciones a la avifauna y quirópteros derivadas del riesgo de colisión con la SE, y alteración del paisaje.

4.- Condicionantes ambientales.

Los efectos previsibles sobre el medio ambiente e identificados por el promotor, son:

4.1.- Efectos previsibles sobre el clima y la geomorfología:

Considerando las características de la actividad a desarrollar y sobre todo su ámbito de actuación, no es previsible ningún efecto reseñable derivado de la actuación sobre la geomorfología. De igual manera, tampoco son previsibles cambios a nivel microclimático en la zona.

4.2.- Efectos sobre la hidrología.

Los posibles impactos sobre la hidrología tendrían lugar durante la fase de construcción. En esta fase no se contempla la posibilidad de que la actuación conlleve modificaciones sobre el régimen hidrológico o hidrogeológico.

El riesgo de contaminación por vertidos accidentales se considera mínimo, si se observan estrictamente las medidas de control y seguridad relativas al manejo de residuos, combustibles y lubricantes. Por todo lo anterior el impacto sobre el medio hídrico puede considerarse compatible

4.3.- Impacto sobre los suelos.

Este impacto se produciría también sobre todo en fase de construcción de los nuevos tramos de línea, y también en la SE, debido a las labores de cimentación, compactación, etc. La importancia de estos impactos va en función del valor ambiental y agronómico de los suelos y también de la intensidad y grado de alteración del terreno implicado.

4.4.- Efectos sobre la calidad del aire.

En la fase de construcción del proyecto se producen dos tipos de emisiones contaminantes, por una parte, los gases de combustión producidos por los diferentes tipos de vehículos y maquinaria que intervienen en las obras y por otra el polvo procedente del movimiento de tierras y de la circulación de los vehículos por los caminos. En cualquier caso, ambos son de escasa importancia.

En fase de funcionamiento los impactos producidos vendrán por la formación de campos electromagnéticos, así como la emisión de ruidos.

El nivel de los campos electromagnéticos estará muy por debajo del permitido en la normativa sectorial.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

En cuanto a los ruidos, el elemento que contribuye fundamentalmente a la emisión de ruido es el transformador de potencia, aunque dicho nivel disminuye rápidamente con la distancia, situándose en torno a los 40 dB (A) a unos 80-100 metros de distancia.

4.5.- Efectos sobre la vegetación.

Las afecciones a la cubierta vegetal se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.

4.6.- Efectos sobre la fauna.

Las afecciones a la fauna serán de distintos tipos dependiendo de la acción y tipo de fauna. Así, en fase de construcción (desbroce) podrían verse afectados reptiles y anfibios, suponiendo para algunas especies una clara pérdida de hábitats disponibles. En el caso de la actuación proyectada, no se prevén pérdidas de hábitats por lo que estos grupos faunísticos no se verán afectados.

En el mismo caso nos encontramos con los pequeños mamíferos, que son las especies más sensibles a la modificación del hábitat y a la presencia de elementos extraños al mismo.

Los animales más afectados por las diferentes estructuras del proyecto serán las aves, siendo las más afectadas dentro de ellas, las que obtienen su alimento en aire (golondrinas y vencejos), las planeadoras (aves rapaces, sobre todo) y también los quirópteros. El riesgo que se produce por colisiones y electrocuciones es, en este caso, moderado y deberá ser tenido en cuenta en las medidas preventivas y correctoras a adoptar

4.7.- Efectos sobre los espacios naturales protegidos.

No existen afecciones a espacios naturales protegidos

4.8.- Efectos sobre el paisaje.

El efecto sobre el paisaje se debe a la intromisión de un nuevo elemento en el medio. La magnitud del efecto es función de la calidad y fragilidad del entorno, que definen el valor intrínseco del medio en el que se encuentre.

También influye el potencial número de observadores de las nuevas instalaciones. En este caso el impacto será mínimo ya que la infraestructura proyectada está englobada en una zona industrializada, además de que la línea va soterrada.

4.9.- Efectos socioeconómicos.

Los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico son positivos ya que este tipo de instalaciones contribuyen al desarrollo de la región en la que se encuentran, al suponer una mejora en la calidad y garantía del suministro eléctrico.

Además, la obra proyectada tendrá diversos efectos sobre la actividad económica de la zona: generación de empleo, especialmente durante la construcción, en la que la mayor parte posible de las subcontratas y empleados en fase de funcionamiento procederá de empresas radicadas en la zona; generación de rentas en el sector servicios (hostelería) durante la construcción.

4.10.- Efectos sobre los bienes materiales y patrimonio arqueológico.

El impacto potencial sobre los recursos culturales a nivel arqueológico se produce realmente durante las labores de construcción y especialmente en los movimientos de tierras. En este caso la subestación se encuentra dentro de una zona sin valor arqueológico, por lo que el impacto sobre los mismos será prácticamente nulo.

La realización del proyecto no interfiere sobre ninguno de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y Bienes de Interés Local recogidos.

4.11.- Efectos en fase de abandono.

Aunque no se prevé que las instalaciones dejen de ejercer su función en un espacio de tiempo bajo/medio, el abandono de las mismas implicaría la permanencia de gran parte de los impactos que se prevén en fase de explotación, pero agravados por el deterioro y falta de mantenimiento. Estos efectos serían fundamentalmente: afecciones sobre la avifauna derivadas del riesgo de colisión con los conductores, alteración del paisaje. De cualquier manera, deberá diseñarse un plan de desmantelamiento y asegurarse de su ejecución en caso de que la instalación deje de ser utilizada.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

El resumen de los impactos generados por la actuación, tanto en fase de obras como en fase de explotación o mantenimiento, es:

Efecto	Fase de construcción	Fase de operación Y mantenimiento
Aumento de los procesos erosivos	Compatible	No
Modificación de la morfología	Compatible	No
Alteración de los suelos	Compatible	No
Afección a la hidrología superficial	Compatible	No
Incremento de partículas en suspensión	Compatible	No
Contaminación acústica	Compatible	Compatible
Perturbaciones provocadas por campos electromagnéticos	No	Compatible
Eliminación de la vegetación	Compatible	No
Molestias a la fauna	Compatible	Compatible
Aumento de riesgo de colisión sobre la avifauna	No	Moderado
Pérdida de terreno cultivable	No	No
Generación de empleo	Positivo	Positivo
Mejora de las infraestructuras y servicios	No	Positivo
Impactos sobre el patrimonio	No	No
Impactos sobre espacios protegidos	No	No
Impactos sobre el paisaje	Compatible	Compatible

5.- Medidas preventivas y correctoras

Las medidas tanto preventivas como correctoras están encaminadas a prevenir, minimizar o corregir los efectos negativos que pudiera tener sobre el medio ambiente, la realización del proyecto.

5.1.- Medidas propuestas por el promotor.

5.1.1.- Medidas para la protección de la calidad del aire

Se efectuarán riegos sobre las zonas expuestas al viento y sobre zonas de circulación frecuente de maquinaria, para evitar el levantamiento de polvo y el exceso de emisión de partículas en suspensión a la atmósfera, así como sobre las posibles zonas de vegetación sensible aledañas a dichas zonas.

Los camiones que transporten material térreo deben estar cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas. El dispositivo debe cubrir la totalidad de la caja.

Se establecerán lugares adecuados para el lavado de maquinaria, con plataformas de lavado de las ruedas para evitar el transporte de barro y polvo.

Por otro lado, se regulará la velocidad de los vehículos, limitando al mínimo imprescindible el trasiego de los mismos y la generación de ruidos. Asimismo, se realizará un control del nivel de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, que deberán estar al corriente en la preceptiva I.T.V.

En cuanto a los campos electromagnéticos, el diseño de la subestación se realizará de forma que se minimicen en el exterior de la instalación los campos electromagnéticos creados por la circulación de corriente a 50 Hz en los diferentes elementos de las instalaciones según lo estipulado en el apartado 4.7 de ITCRAT- 14 y la Norma UNE-EN 61000.

5.1.2.- Medidas para la protección del medio hídrico

Las medidas preventivas y correctoras en la hidrología superficial subterránea están estrechamente ligadas al diseño del, proyecto, aplicándose fundamentalmente en fase de construcción y serán:

Se evitará la acumulación de agua en los viales mediante la realización de cunetas.

El drenaje se diseñará de modo que se ajuste a las cuencas naturales del terreno, evitando de esta forma que el drenaje traslade caudales a cuencas distintas de las que naturalmente les corresponden.

Las obras de drenaje serán suficientes para evacuar la escorrentía, oscilando los diámetros de paso entre 300 y 600 mm.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Los viales no interferirán con la escorrentía superficial. En los puntos necesarios se canalizarán las aguas a través de conducciones realizadas bajo la pista, correctamente orientadas y dimensionadas.

Se restituirá la continuidad de los cauces interceptados por la instalación, mediante su acondicionamiento y la construcción de obras de drenaje transversal.

Se evitarán los vertidos de aceite, grasa, hormigones, etc. al suelo y al agua, estableciendo las medidas oportunas para que estos residuos, resultantes de la obra, sean retirados a instalaciones autorizadas para tal fin.

Las aguas sanitarias urbanas, consecuencia de la presencia humana en las distintas fases del proyecto se almacenará en depósitos impermeables y se retirarán y gestionarán por empresas autorizadas para tal fin.

En la fase de FUNCIONAMIENTO:

Con el fin de evitar el vertido involuntario de residuos industriales al terreno, alcantarillado o cauces próximos, se instalará junto a la cimentación del transformador un cubeto de recogida de aceite. Como quiera que el cubeto puede recoger también el agua de lluvia, se instalará un dispositivo sifónico de manera que el aceite quede retenido y el agua pueda ser recogida a través de arquetas y colectores, y evacuada a la red de saneamiento.

5.1.3.- Medidas para la protección del suelo y la cubierta vegetal

En las zonas donde se vayan a realizar excavaciones (por ejemplo, en las zanjas), se retirará el horizonte orgánico del suelo.

Se evitará al máximo el paso de maquinaria pesada para evitar que se compacte el suelo.

Procurar manejar el suelo con condiciones de humedad (tempero) apropiadas, evitando hacerlo cuando esté muy seco o muy húmedo.

Se retirarán, en primer lugar, los 15 cm. superiores, redistribuyéndolos en las zonas ya alteradas donde no se vayan a efectuar nuevos movimientos de tierras.

El resto de la tierra vegetal se mantendrá en acopios hasta que, finalizadas las obras, se pueda extender sobre las superficies desnudas. Estos acopios o caballones no deberán superar los 1,5 m de altura, ya que, por encima de este tamaño, las capas inferiores se compactan y se impide la difusión del oxígeno.

Una vez hechos los acopios, se evitará en todo momento el paso de maquinaria por encima, e incluso el pisoteo. Este material se utilizará como sustrato lo antes posible en la recuperación y revegetación de los terraplenes de viales y plataformas.

Se delimitará, con criterios de mínima ocupación y sobre terrenos desprovistos de pies arbóreos y arbustivos, un espacio para la permanencia y mantenimiento de la maquinaria de obra, en lugar de escasa pendiente y comunicación directa con el vial de servidumbre.

En este espacio se realizarán todas aquellas labores que no sean específicas del asentamiento de los apoyos e instalaciones anejas: mantenimiento de maquinaria, limpiezas, almacén temporal de material, almacén de residuos, etc. Una vez finalizada la actividad en estas áreas se desmantelarán y se recuperarán.

Se prohibirá expresamente la reparación o cambio de aceite de la maquinaria fuera del parque de maquinaria. En cualquier caso, los aceites usados se retirarán a través de gestor autorizado.

Los residuos generados en la construcción serán segregados, almacenados y etiquetados según la legislación vigente.

Es importante que se tenga el máximo cuidado en el tratamiento de los combustibles. Los vertidos, aunque sean de escaso volumen, pueden tener nefastas consecuencias para los suelos. Por ello, los materiales sobrantes (sólidos y líquidos) se almacenarán de forma segura y por separado de modo que puedan ser fácilmente reciclados o vertidos en zonas adecuadas a tal efecto fuera del área.

En el caso de producirse vertidos accidentales de lubricantes o hidrocarburos, serán recogidos en bidones o recipientes especiales, evacuados de la zona y entregados a un gestor autorizado.

Todas las instalaciones deberán limpiarse de restos de obra, recubriendo el terreno con tierra vegetal.

En fase de FUNCIONAMIENTO:

Se realizará una gestión adecuada de los residuos, de acuerdo con la Ley y con el Decreto 72/2010 por el que se regula la producción y gestión de los RCDs en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de evitar la contaminación del suelo.

5.1.4.- Medidas para la protección de la fauna

Durante la fase de construcción se adoptarán las medidas siguientes:

Es posible que, si coincide en época de lluvias, puedan aparecer en el entorno de las obras pequeñas charcas repartidas por la zona, en este caso deberán ser estrictamente conservadas dado que constituyen el más importante refugio para los anfibios, además de servir como abrevaderos para mamíferos y aves.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Conservar los afloramientos rocosos de la zona, ya que son importantes para ciertas especies de animales al proporcionarles refugio y lugares adecuados para su reproducción.

Se controlará la existencia o no de nidificaciones en las zonas de obras, de tal forma que, en caso de iniciarse las obras en periodo de cría, estas puedan comenzar por las zonas más alejadas a estas. No obstante, no se conocen puntos de nidificación actuales ni pasadas cercanas a las zonas de obras.

En fase de FUNCIONAMIENTO:

Se estudiará la posible mortalidad de aves y quirópteros, y en caso de obtener unos valores apreciables de mortalidad se tomarían las medidas oportunas para reducirla

Se estudiará la ocupación del espacio por las especies faunísticas, en particular mamíferos y aves rapaces.

5.1.5.- Medidas para la protección del paisaje

El objeto de estas medidas es adecuar el contexto para una discreta integración de la SE en el territorio:

Las tierras extraídas de las excavaciones serán utilizadas en la propia zona, para el relleno de cimentaciones y construcción de plataformas. Se garantizará la buena gestión de las tierras de tal forma que se produzca un adecuado balance, de forma que no sea necesario ni el aporte externo ni la retirada de tierras de excavación.

Los sobrantes generados y que carezcan de un destino adecuado en las propias obras serán transportados a un vertedero controlado de inertes aptos para tal fin.

En ningún caso se procederá a extender, terraplenar o verter sobrantes de excavación en lugares no afectados por la propia obra.

Los restos de cemento y hormigón y todo tipo de escombros generable en una obra será retirado a un vertedero controlado apto para este fin o en su caso servirá como relleno de las cimentaciones.

5.1.6.- Medidas para la protección de los bienes culturales

Se llevará a cabo un seguimiento arqueológico, aunque no se hayan detectado bienes de interés geológico.

Si durante la fase de ejecución del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos, se detendrán los trabajos en la zona afectada y se comunicará el hecho a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para su evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, sobre el Patrimonio Cultural de Cantabria

5.2.- Medidas adicionales

Si fuese necesaria la construcción o adecuación de nuevos accesos o viales, previamente a la construcción, se balizará convenientemente el área y se realizará con los mínimos movimientos de tierra y afección a las comunidades de vegetación natural.

Se debe evitar la rectificación y canalización de cauces de cualquier orden, la utilización de terraplenes con drenaje transversal para resolver los cruzamientos con cursos de agua y la concentración del drenaje de varios cursos de agua no permanentes a través de una sola estructura.

Se deberá respetar en todo momento los regímenes de corrientes de los cauces afectados, así como el desarrollo de los usos reglamentariamente establecidos para el dominio público y sus zonas de afección

No se establecerán vertederos de materiales en zona de policía de cauces, salvo que cuenten con la autorización expresa del Organismo de cuenca.

No podrán realizarse acopios importantes de material en zona de fuertes pendientes ni se podrán mantener taludes, desnudos o no, estabilizados para reducir el riesgo de incorporación de materiales finos o gruesos a los cauces por desprendimiento o escorrentía

Las infraestructuras temporales en cauces o zonas de policía legalmente establecida que, en su caso, se consideren precisas para la ejecución de las obras, requerirán la previa autorización del Organismo de cuenca

Las infraestructuras que hayan sido autorizadas por el Organismo de cuenca, se demolerán a la finalización del plazo establecido para la realización de los trabajos, reponiendo la zona de su ubicación a su estado anterior.

Las actuaciones se llevarán a efecto de modo que no resulte afectada durante las obras, ni con posterioridad, la vegetación de ribera y las márgenes y en caso de que resulten afectadas, deberán realizarse los trabajos de restauración que fuesen necesarios para devolver el cauce a sus condiciones iniciales

Las operaciones que comporten riesgo de producir derrames accidentales se realizarán en una zona habilitada al efecto (impermeabilizada y canalizada) en el parque de maquinaria. Asimismo, las operaciones de limpieza y mantenimiento de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán también en zona acondicionada dentro del parque de maquinaria, que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales, antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a cauces.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

Se minimizará el riesgo de incendios adoptando medidas tales como: dotación de equipos materiales básicos de extinción, prohibición de encender fuego sobre el propio terreno, no almacenar materiales combustibles procedentes de desbroces, detectores ópticos en todas las dependencias, equipos electrónicos de detección y control, sirena exterior, detectores volumétricos, etc.

En movimientos de tierra y en cualquier acción que sea susceptible de facilitar la propagación de especies exóticas invasoras como el plumero (*Cortaderia Selloana*) o el bambú japonés (*Fallopia japónica*), así como en las zonas del ámbito de actuación donde se haya asentado, se aplicará el protocolo de actuación del Gobierno de Cantabria sobre la propagación de especies alóctonas invasoras.

6.- Plan de vigilancia ambiental (PVA).

Durante la ejecución del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y, en su caso, de abandono, se llevará a cabo un plan de seguimiento o vigilancia con sus correspondientes informes, que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, contenidos en el proyecto, el documento ambiental y en las autorizaciones administrativas correspondientes, con el objetivo de: verificar que la actividad se ajusta al proyecto autorizado, verificar la exactitud y grado de corrección de la evaluación ambiental realizada, verificar la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.

El órgano sustantivo es el responsable de la autorización de la actividad y de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, tanto por el promotor, como las adicionales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente y otros Organismos Públicos.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el PVA.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o, en su caso, minimizar la acción causante.

Previamente a las fases de ejecución, funcionamiento y abandono se incluirá una fase inicial en la que se verificará el replanteo de caminos y el estaquillado de ubicación de la zanja y la SE, tratando de evitar las situaciones más conflictivas (vegetación, pendientes elevadas, cruce de arroyos, etc. Así como, la ausencia de puntos de nidificación de las especies protegidas, antes del comienzo de las obras.

Fase de ejecución:

Obra civil:

Verificación de las medidas adoptadas para evitar daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señaladas

Control de la minimización en la ocupación del suelo por las obras y sus elementos auxiliares

Control de la retirada, almacenamiento y reposición de la capa de tierra vegetal

Residuos:

Verificación de la correcta segregación, almacenamiento y gestión de residuos.

Control del correcto vaciado y limpiado de las cubetas de las hormigoneras utilizadas en la cimentación de los apoyos.

Control de las precauciones a tomar para evitar los derrames de aceites, disolventes o cualquier otro tipo de residuo.

Vigilar que los materiales combustibles procedentes de desbroces no son abandonados sobre el terreno. Estos residuos serán transportados a un vertedero autorizado.

Calidad del aire:

Control de los procedimientos utilizados para mantener el aire y la vegetación libres de polvo

Control documental de cumplimiento con la legislación, de la emisión de ruidos producidos por las distintas máquinas que se utilicen en las obras.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Restauración vegetal:

Control de la correcta protección de la vegetación, cuidando de la no incursión de vehículos o personal sobre zonas sensibles.

Comprobación del uso de estériles procedentes de excavaciones en el relleno de viales, terraplenes, cimentaciones, etc.

Comprobación de la correcta retirada de horizontes vegetales.

Control del uso de la tierra vegetal para la restauración.

Verificación de la correcta restauración de los taludes, canalizaciones y zonas de almacenamiento y parking de maquinaria.

Control sobre la posible activación de procesos erosivos, identificando y corrigiendo redes incipientes de surcos en taludes, desagües de cuneta del vial de servidumbre, etc.

Fauna:

Control de las medidas para la protección de la fauna. En particular vigilancia de la posible afección a zonas de reproducción de anfibios con la adopción de medidas de protección.

Seguimiento de las distintas especies silvestres que transiten por el entorno de las zonas de obra.

Fase de explotación

Control de la avifauna:

La SE estará sometida a un programa de seguimiento para determinar su incidencia sobre la avifauna y los quirópteros de la zona, controlando el comportamiento de las aves, tránsito de estas y sobre todo la siniestralidad como consecuencia de la colisión o electrocución

Fase de abandono:

Ante un hipotético caso de abandono de la actividad o llegado el momento de su inviabilidad se procederá a controlar el efectivo desmantelamiento de la SE y de sus instalaciones anexas y a la restauración de los terrenos ocupados por la actuación, devolviéndolos cuando menos, a su estado original, evacuando el correspondiente informe que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente.

Controles adicionales:

Se realizará un estudio del nivel sonoro en el entorno de la SE, transcurrido un plazo de seis meses desde el inicio de. Este estudio se repetirá anualmente durante los 2 años siguientes. Los umbrales máximos admitidos serán los estipulados en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Santander, así como en las normas ambientales del puerto de Santander (70 dB en periodo diurno y 55 dB en periodo nocturno para zonas industriales)

GENERACIÓN DE INFORMES:

Los informes que se elaboren, que serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente, y reflejarán:

Incidencias medioambientales

Desviaciones del Plan Ambiental Inicial

Modificaciones de las medidas correctoras y adopción de medidas no previstas

Identificación de impactos no reconocidos inicialmente o con variaciones sobre la valoración inicial efectuada.

Fase de construcción:

Informe mensual sobre la evolución de las obras respecto a las previsiones del proyecto, del plan de restauración vegetal e incidencias ambientales, así como un calendario de la evolución de la obra prevista para el mes siguiente, con indicación de las actividades programadas, indicando las que son críticas, y las medidas correctoras a tomar

Informe trimestral que indicará la evolución de las obras en ese periodo, con indicación de incidencias, desviaciones sobre previsiones y causas. Se acompañará material fotográfico y cartográfico donde se refleje el trabajo realizado y pendiente

Informe final en un plazo de 2 meses desde la finalización de los trabajos, cuyo contenido incluirá al menos: Cartografía donde aparezcan los elementos construidos y las zonas donde se apliquen las medidas protectoras, correctoras y compensatorias; Reportaje fotográfico de las zonas donde quedaron implantados los elementos; Definición de imprevistos y contingencias acaecidos durante la realización de las obras.

Fase de explotación:

Informes semestrales durante, durante un periodo de 2 años, en los que se recojan las actuaciones previstas en el Plan de Vigilancia, la valoración de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras propuestas, las incidencias ambientales acaecidas, el seguimiento realizado sobre la avifauna. Si se produjesen bajas en aves o quirópteros, se informará inmediatamente de las mismas a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Informe final: Transcurridos dos años se presentará un informe con las conclusiones de vigilancia ambiental y las tasas de mortalidad por colisión o electrocución. En función de los resultados y conclusiones de este informe se decidirá la necesidad de continuar con el seguimiento y control, o no.

7.- Otras disposiciones.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todos los informes emitidos, derivados del PVA, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento y abandono, en su caso, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

8.- Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada tramitada conforme a los criterios de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que el proyecto Construcción Nueva SET Puerto 55/12 Kv. Líneas Subterráneas AT 55 Kv. Sub. Cacedo-Sub. Puerto y Sub. Nueva Montaña-Sub. Puerto, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el documento ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es/información ambiental/decretos, órdenes y anuncios en materia ambiental).

Santander, 31 de julio de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/7368

CVE-2018-7368